



REGLAMENTOS DE AGRUPACIONES APPPA

Artículo 1. Se denomina Agrupación al conjunto de no menos de siete socios de la Institución, que conforme a los Estatutos Sociales, reglamentaciones vigentes y resoluciones de la Comisión Directiva, se agrupan con el objeto de fomentar dentro del grupo, la crianza y el adiestramiento de la raza.

Artículo 2. Para ser reconocido como tal y mantener el reconocimiento, todos los miembros de la Agrupación deberán ineludiblemente ser socios de APPPA, y estar al día en sus pagos.

Con la correspondiente solicitud de reconocimiento, deberá acompañarse la siguiente información:

□□□□□□• Nombre y domicilio de la Agrupación

- Nombre del Presidente de la misma, del delegado ante APPPA y de las demás autoridades
- Relación con nombre y firma de sus integrantes

Para el inicio de las actividades de la Agrupación es necesario el reconocimiento de APPPA.

Anualmente deberá remitirse a la Secretaria de APPPA la relación actualizada de los miembros de la Agrupación y sus domicilios.

Artículo 3. Las Agrupaciones están políticamente, totalmente subordinadas a APPPA. No pueden desarrollar actividades que competan exclusivamente a APPPA, sin ser comunicadas anticipadamente y recibir la aprobación de la Junta Directiva, ni incumplir los Estatutos, reglamentos o disposiciones dictadas por la Junta Directiva u otros órganos competentes de dicha institución.

Artículo 4. Las Agrupaciones serán totalmente independientes de APPPA en el aspecto económico. En ese sentido cualquier responsabilidad económica, tributaria, civil o de cualquier índole en la que incurra alguna Agrupación, será propia y de ninguna forma afectará a APPPA.

Artículo 5. Las Agrupaciones deberán presentar en APPPA, antes del 30 de noviembre de cada año, el proyecto de actividades a desarrollar el año siguiente. Este proyecto será adecuado con las actividades generales de APPPA.

Artículo 6. Con el objeto de mantener permanente comunicación con las Agrupaciones reconocidas, se crea la Sub Comisión de Agrupaciones de APPPA, cuyos integrantes serán los presidentes o delegados de cada una de las Agrupaciones y dos representantes de la Junta Directiva. La dirección de esta Sub Comisión será nombrada por la Junta Directiva.

Esta Sub Comisión canalizará hacia las Agrupaciones, y recibirá de las mismas, todas las informaciones de interés general de las Agrupaciones, derivando aquellas cuestiones que se refieren a aspectos técnicos de la actividad a las Sub Comisiones respectivas.

Artículo 7. Las Agrupaciones de APPPA gozarán del más amplio apoyo a la actividad que realicen en consonancia con los fines específicos señalados en el artículo 1.

Artículo 8. Las Agrupaciones podrán realizar exposiciones, concursos de adiestramiento y otras actividades tales como eventos sociales, charlas técnicas, rifas u otras similares, a fin de recaudar fondos para su sostenimiento. En caso de auspicios, necesariamente tendrá que respetar y subordinarse a los acuerdos que para estos casos haya efectuado APPPA.

Artículo 9. Las Agrupaciones de APPPA, aplicarán los fondos obtenidos conforme a los artículos anteriores, al sostenimiento de sus respectivas organizaciones, adquisición de elementos necesarios para la actividad y fomento de la raza. Anualmente, dentro de los 15 días posteriores a la fecha en que se produce el cierre del ejercicio contable de APPPA, presentarán el Balance e Inventario General de la Agrupación.

Artículo 10. Las Agrupaciones dispondrán de una sección especialmente dedicada a su actividad en el Boletín o Revista de APPPA. Para utilizar dicho espacio coordinarán el envío del material respectivo con la Sub Comisión de Agrupaciones y de Prensa y Propaganda. Esta sección no podrá contener material publicitario.

Artículo 11. Todos los aspectos no previstos en el presente Reglamento, serán considerados y resueltos por la Junta Directiva de APPPA.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: El presente Reglamento deroga al anterior Reglamento de Agrupaciones.

Segunda: El Reglamento de Agrupaciones entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva.

Aprobado en reunión de Junta Directiva del 05.06.2002.